Este Acto Administrativo incorpora Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley 19.799. El documento impreso es sólo una copia del documento original.

QUILLOTA, 19 de Junio de 2023.-
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A.NUM: 5.846 / VISTOS

1.- Solicitud de fecha 17 de Abril de 2023 de Antonia Alejandra Quinteros Cuevas, Asistente de Educación de Escuela Cristina Duran , recepcionada en el Área gestión de personas del DAEM, en la que solicita debido a situación de salud de su hijo que padece de Síndrome bronquial obstructivo, la posibilidad de contar con un beneficio análogo al de sala cuna para otorgar los cuidados en su hogar de acuerdo a indicaciones médicas;
2.- Certificado de Nacimiento de Julián Andrés Valenzuela Quinteros;
3.- Certificado médico que indica que Julián Andrés Valenzuela Quinteros debe ser cuidado en el hogar, para evitar riesgos o complicaciones hasta los 24 meses.
4.- Dictamen 006381N18 de 02.03.2018 de Contraloría General de la República que establece casos excepcionales reconocidos por la jurisprudencia por los cuales se puede acceder al beneficio de sala cuna en una modalidad distinta, como en caso de enfermedad grave del menor de dos años que imposibilita su asistencia a una sala cuna, donde en caso de no contar con sala cuna que pueda prestar servicio de cuidado en el domicilio, lo que debe ser acreditado por JUNJI o MINEDUC, procede excepcionalmente, cumplir con obligación legal por medio equivalente, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que, de acuerdo a su presupuesto institucional, ha fijado para financiar esta prestación por niño, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será de cargo de la funcionaria.
5.- Dictamen 014554N19 de 30.05.2019, de Contraloría General de la República que modifica instrucciones sobre sala cuna, en relación con los requisitos necesarios para la entrega del beneficio en modalidad excepcional, por enfermedad grave del menor de dos años, que elimina exigencia a JUNJI o MINEDUC de certificar si existen en la zona correspondiente salas cunas que otorguen atención domiciliaria.
6.- Oficio N° 330 de fecha 01 de Junio de 2023 de Jefa (S) DAEM a Alcalde en el que se solicita su autorización mediante decreto Alcaldicio para conceder a Antonia Alejandra Quinteros Cuevas, Asistente de Educación de Escuela Cristina Durán, beneficio de sala cuna en una modalidad distinta por enfermedad grave del menor de dos años que imposibilita su asistencia a una sala cuna, procediendo excepcionalmente como empleador a cumplir esta obligación legal, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero de acuerdo al presupuesto institucional del DAEM para financiar esta prestación por niño;
7.- Resolución alcaldicia estampada en oficio antes citado;
8.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°1167 de fecha 26 de mayo 2023.;
9.- La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PÁGUESE** a Antonia Alejandra Quinteros Cuevas, RUT 20.529.068 - 0, Asistente de Educación de Escuela Cristina Duran la suma mensual de $295.000 por beneficio de sala cuna por su hijo Julián Andrés Valenzuela Quinteros, RUT:27.678.366-1, en modalidad distinta por enfermedad grave de niño menor de dos años que imposibilita su asistencia a una sala cuna, de acuerdo a los dictámenes 006381N18 y 014554N19 de Contraloría General de la República, a contar del 17 de Abril de 2023, fecha en que se recepcionó solicitud de beneficio, y el requerimiento de cuidado para el menor.

DISTRIBUCIÓN: 1- Contraloría Regional Valpso. 2- Secretaría Municipal 3- Interesado 4- Carpeta Personal 5- Oficina Control 6- Archivo DAEM. - **OCS/XVA/LSD/LBS/csf/hhmm. -**

Este Acto Administrativo incorpora Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley 19.799. El documento impreso es sólo una copia del documento original.

SEGUNDO: **REMITASE** copia de la presente resolución junto a todos los antecedentes fundantes a la Contraloría General de la República conforme con lo indicado en dictamen 006381N18 y lo previsto en el artículo 13 de la resolución 1.600 de 2008, que faculta al Contralor General para disponer las medidas que estime pertinente con el objeto de controlar la legalidad de los actos de la administración para control y definición de si se ajusta a derecho o si falta algún antecedente o si el acto no se ajusta a derecho.

SEGUNDO: **PROCEDA** el D.A.E.M. con el cumplimiento de esta Resolución.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: 1- Contraloría Regional Valpso. 2- Secretaría Municipal 3- Interesado 4- Carpeta Personal 5- Oficina Control 6- Archivo DAEM. - **OCS/XVA/LSD/LBS/csf/hhmm. -**